PEDIDO No. 069/2015.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y EL BIOL. JORGE ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, Y POR LA OTRA, YARET ALEJANDRA GUERRERO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.

1.5 Con fecha 15 y 31 de octubre de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00829, autorizada por la Lic. Beatriz Salgado Camargo, en su carácter de Subdirectora de Certificación y Servicios Internos de la Dirección General de Ida Silvestre, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en las partidas presupuestales: 25401(Materiales, Accesorios y Suministros Médicos), 29901 (Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles) existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, designa como Administrador del Pedido al Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo

sustituya en el cargo, quien será la responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este pedido se celebra mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-035/2015 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 03 de noviembre de 2015; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

2. **"El PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con credencial para votar con número de folio 1209022110994, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.

2.2 Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GUCY931102LT9

2.3 Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

2.4 La C. Yaret Alejandra Guerrero Cruz, es una persona física con actividad empresarial que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal GUCY931102LT9 y tiene como actividad económica preponderante: otros intermediarios de comercio al por mayor.

2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este pedido, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.6 Conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.8 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.9 Manifiesta que se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con 0 (cero) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 3 (tres) personas subcontratadas, y un rango de venta de hasta 4.01 MDP (CUATRO PUNTO CERO UNO MILLONES DE PESOS).

2.10 Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos

suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes objeto del presente pedido.

2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica preponderante, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.12 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.13 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 8va Cerrada de Valentín Canalizo, No. 27, Interior 1, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07070, Teléfono: 6361 5720, Correo electrónico: calidad_comercio@hotmail.com.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este pedido es la **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)"** Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que por sus características, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte de los bienes objeto de este pedido que no haya sido entregada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

La vigencia de este pedido es a partir del día 04 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre de 2015, debiendo el Administrador del Pedido informar a la Dirección de Adquisiciones y Contratos si **"EL PROVEEDOR"** entregó en tiempo y forma los bienes objeto de este instrumento.

TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO

LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente pedido que se celebra. **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto de $271,233.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) y retendrá la cantidad de $43,397.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto total de este contrato asciende a la cantidad de $314,631.33 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

PEDIDO No. 069/2015.

33/100 M.N.) La retención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A.de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la conclusión del mismo, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Monto Total sin I.V.A.	Monto Total con I.V.A.
LOTE 24				**TOTAL**	**5,005.99**	**31,287.41**	**36,293.40**
195	Transportadora: Medidas: 60.2 x 41.7 x 36.2 cms. Para perros de 4.5 a 9 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	4	881.67	564.27	3,526.68	4,090.95
196	Transportadora: Medidas: 80 x 56.2 x 60 cms. Para perros de 14 a 23 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	4	2,045.38	1,309.04	8,181.52	9,490.56
197	Transportadora: Medidas: 90 x 62.5 x 67.5 cms. Para perros de 23 a 32 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	3	2,523.45	1,211.26	7,570.35	8,781.61
198	Transportadora: Medidas: 100 x 67.5 x 75 cms. Para perros de 32 a 41 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	pieza	3	3,139.62	1,507.02	9,418.86	10,925.88
199	Navaja Multiherramienta de acero inoxidable con empuñaduras de aluminio e inserciones de goma, funda de nylon. (Marca Gerber -M8P-Legend- o similar)	pieza	2	890.00	284.80	1,780.00	2,064.80
200	Juego de 5 pinzas que incluye: 1 pinza mecánica, 1 pinza electricista, 1 pinza punta, 1 pinza de presión, 1 llave perica	juego	1	420.00	67.20	420.00	487.20
201	Juego de herramientas 6 piezas que incluye: martillo, pinzas de chofer de 6", desarmador de cruz, desarmador plano, flexómetro de 3m, cutter plástico	juego	1	390.00	62.40	390.00	452.40

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Monto Total sin I.V.A.	Monto Total con I.V.A.
LOTE 57				**TOTAL**	**6,899.01**	**43,118.83**	**50,017.84**
552	Pala cuadrada puño "Y". Con puño electrosoldado. Largo total 41 1/8". (Marca Truper o similar)	pieza	3	165.22	79.31	495.66	574.97
553	Marro con mango largo de madera 12lbs	pieza	2	575.85	184.27	1,151.70	1,335.97
554	Serrucho de poda 14" Profesional. Mango tubular tipo bastón con acabado esmaltado. Hoja de acero 14". 6 dientes por pulgada. (Marca truper o similar)	pieza	4	183.47	117.42	733.88	851.30
555	Zapapico con mango de madera e inserto plastico 5lb	Pieza	3	255.90	122.83	767.70	890.53
556	Navaja Multiherramienta de acero inoxidable con empuñaduras de aluminio e inserciones de goma, funda de nylon. (Marca Gerber -M8P-Legend- o similar)	pieza	3	890.00	427.20	2,670.00	3,097.20
557	Caja para herramientas plástica de 17" (Marca truper o similar)	pieza	2	161.97	51.83	323.94	375.77
558	Juego de 5 pinzas que incluye: 1 pinza mecánica, 1 pinza electricista, 1 pinza punta, 1 pinza de presión, 1 llave perica	juego	2	420.00	134.40	840.00	974.40
559	Juego de herramientas 6 piezas que incluye: martillo, pinzas de chofer de 6", desarmador de cruz, desarmador plano, flexómetro de 3m, cutter plástico	juego	2	390.00	124.80	780.00	904.80
560	Juego de desarmadores de 6 piezas con mango antiderrapante y puntas magnetizadas que incluye: 3 desarmadores de punta plana y 3 de cruz	juego	2	240.00	76.80	480.00	556.80
561	Juego de 3 llaves ajustables que incluye: llave ajustable, pinza mecánica y llave stilson	juego	2	290.00	92.80	580.00	672.80
562	Machete pulido estándar "25	pieza	3	98.65	47.35	295.95	343.30

PEDIDO No. 069/2015.

563	Transportadora: Medidas: 60.2 x 41.7 x 36.2 cms. Para perros de 4.5 a 9 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	2	3,400.00	1,088.00	6,800.00	7,888.00
564	Transportadora: Medidas: 80 x 56.2 x 60 cms. Para perros de 14 a 23 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	2	3,600.00	1,152.00	7,200.00	8,352.00
565	Transportadora: Medidas: 90 x 62.5 x 67.5 cms. Para perros de 23 a 32 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	2	5,000.00	1,600.00	10,000.00	11,600.00
566	Transportadora: Medidas: 100 x 67.5 x 75 cms. Para perros de 32 a 41 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	2	5,000.00	1,600.00	10,000.00	11,600.00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Monto Total sin I.V.A.	Monto Total con I.V.A.
LOTE 69				**TOTAL**	**17,474.71**	**109,216.96**	**126,691.67**
699	Suturas absorbibles de 2-0 Ac.Poliglicólico recubierto con policaprolato, policaprolactona. Con aguja. Caja con 12	Caja	5	629.67	503.74	3,148.35	3,652.09
700	Suturas absorbibles de 3-0 Ac.Poliglicólico recubierto con policaprolato, policaprolactona. Con aguja. Caja con 12	Caja	5	629.67	503.74	3,148.35	3,652.09
701	Suturas no absorbible Polipropileno de 2-0 con aguja. Caja con 12	Caja	5	684.83	547.86	3,424.15	3,972.01
702	Suturas no absorbible Polipropileno de 3-0 con aguja.Caja con 12	Caja	5	499.33	399.46	2,496.65	2,896.11
703	Sutura oftalmica de Nylon de 6- 0 con aguja. Caja con 12	Caja	2	532.00	170.24	1,064.00	1,234.24
704	Sutura oftalmica de Nylon de 3-0 con aguja. Caja con 12	Caja	4	348.83	223.25	1,395.32	1,618.57
705	Jeringa desechable de 3ml, 21g x 32ml. (.080ml)(1 1/4 ") (Marca Plastipak o similar)Caja 100 piezas	Caja	20	178.23	570.34	3,564.60	4,134.94
706	Jeringa desechable de 1ml para tuberculina 25x16c/100 (Marca Niprop, Terumo, Plastipak o similar)Caja 100 piezas	Caja	20	364.58	1,166.66	7,291.60	8,458.26
707	Jeringa desechable de 5ml, 21g x 32ml. (.080ml)(1 1/4 ") (Marca Nipro, Plastipak, Terumo o similar)Caja 100 piezas	Caja	20	223.33	714.66	4,466.60	5,181.26
708	Jeringa desechable de 10 ml. CON AGUJA 22X3 (Marca Plastipak, Terumo, Nipro o similar) Caja 100 piezas	Caja	15	251.77	604.25	3,776.55	4,380.80
709	Jeringa desechable 20 ml, sin aguja (Marca Terumo, Nipro, Plastipak o similar). Caja con 100 piezas	Caja	1	188.22	30.12	188.22	218.34
710	Jeringa desechable 60 ml, sin augja 21g x 32ml. (.080ml) (1 1/4 ") (Marca Plastipak, Terumo,Nipro o similar).	piezas	40	25.00	160.00	1,000.00	1,160.00
711	Jeringa y aguja adicional con Microchips para fauna silvestre. (Cilindro de 25 piezas con dispensador musicc) tamaño de 12X2.1 mm. 0.025 gramos de peso. Sumergible, Sellado herméticamente en cristal biocompatible, Revestimiento Antimigratorio Parylene. Duración 75 años.	cilindro	10	1,200.00	1,920.00	12,000.00	13,920.00
712	Aguja Espinal, punta de quincke 20GA 3.50in .90x90mm.	piezas	30	66.67	320.02	2,000.10	2,320.12
713	Venoclisis macrogotero	Pieza	30	9.17	44.02	275.10	319.12
714	BURETA DOSIFICADORA Pediátrica de 150 ml, equipo de infusión.	Pieza	15	37.92	91.01	568.80	659.81
715	Venoclisis microgotero	Pieza	30	10.83	51.98	324.90	376.88
716	Guantes de látex de exploración no estériles talla Mediano Plus Blanco Para exploración, ambidiestro; bajo en polvo, liso color blanco Caja con 100 guantes Ambiderm o marca similar	Caja	15	155.88	374.11	2,338.20	2,712.31

PEDIDO No. 069/2015.

717	Guantes de látex de exploración estériles talla Mediano Plus Blanco Para exploración, ambidiestro; bajo en polvo, liso color blanco Caja con 100 guantes Ambiderm o marca similar	Caja	15	217.67	522.41	3,265.05	3,787.46
718	Paquete de gasas estériles 15 X 15 cm caja con 100 piezas	Caja	20	105.00	336.00	2,100.00	2,436.00
719	Torundas de algodón absorbente 500gr. Bolsa con 100 piezas.	bolsa	25	254.30	1,017.20	6,357.50	7,374.70
720	Agujas para dardos con collarín de 1,5 pulgadas paquete de 5 piezas	paquete	5	4,166.67	3,333.34	20,833.35	24,166.69
721	Hoja de Bisturí No. 24 caja de 100 piezas	caja	10	176.00	281.60	1,760.00	2,041.60
722	Isopos largos, estériles en paquete de tres bolsas (no cotonetes) de 100 piezas cada una	bolsa	5	358.33	286.66	1,791.65	2,078.31
723	Cubreobjetos caja de 100 laminillas	Caja	1	47.92	7.67	47.92	55.59
724	Guantes de Látex, Neopropeno y Nitrilo. Talla: chico. Caja con 12 pares	Pieza	8	590.00	755.20	4,720.00	5,475.20
725	Guantes de Látex, Neopropeno y Nitrilo Talla: mediano. Caja con 12 pares	Pieza	8	590.00	755.20	4,720.00	5,475.20
726	Guantes de Látex, Neopropeno y Nitrilo. Talla: grande. Caja con 12 pares	Pieza	8	590.00	755.20	4,720.00	5,475.20
727	Aceite de manitas para curtido de piel	litro	10	643.00	1,028.80	6,430.00	7,458.80

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Monto Total sin I.V.A.	Monto Total con I.V.A.
LOTE 72				**TOTAL**	**14,017.71**	**87,610.71**	**101,628.42**
740	Transportadora: Medidas: 60.2 x 41.7 x 36.2 cms. Para perros de 4.5 a 9 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	3	3,400.00	1,632.00	10,200.00	11,832.00
741	Transportadora: Medidas: 80 x 56.2 x 60 cms. Para perros de 14 a 23 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	3	3,600.00	1,728.00	10,800.00	12,528.00
742	Transportadora: Medidas: 90 x 62.5 x 67.5 cms. Para perros de 23 a 32 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	3	5,000.00	2,400.00	15,000.00	17,400.00
743	Transportadora: Medidas: 100 x 67.5 x 75 cms. Para perros de 32 a 41 kg. (Marca Vari kennel, pet pod porter, petmate o similar).	Pieza	3	5,000.00	2,400.00	15,000.00	17,400.00
744	Navaja Multiherramienta de acero inoxidable con empuñaduras de aluminio e inserciones de goma, funda de nylon. (Marca Gerber -M8P-Legend- o similar)	pieza	3	890.00	427.20	2,670.00	3,097.20
745	Pinza llave ajustable perico de 8" (203mm)	Pieza	2	294.20	94.14	588.40	682.54
746	Pinza de electricista, tipo New England, de 9 1/2" (marca tools Klein o similar)	pieza	2	525.00	168.00	1,050.00	1,218.00
747	Machete pulido estandar "25	pieza	2	98.65	31.57	197.30	228.87
748	Tijera jardinería y floricultura Pretul Tertilianet	pieza	1	144.97	23.20	144.97	168.17
749	Tijera para ramas 21 Mango tubular Truper Tertulianet	pieza	1	283.80	45.41	283.80	329.21
750	Tijera para podar a dos manos 10"	pieza	1	457.38	73.18	457.38	530.56
751	Azadón con mango #3	pieza	2	208.80	66.82	417.60	484.42
752	Rastrillo jardinero con dientes y arco curvo	Pieza	2	173.65	55.57	347.30	402.87
753	Zapapico con mango de madera e inserto plástico 5lb	Pieza	2	255.90	81.89	511.80	593.69
754	Pala profesional con mango de madera cuadrada hoja de 7 1/4"	Pieza	2	228.52	73.13	457.04	530.17
755	Marro con mango largo de madera 12lbs	Pieza	1	575.85	92.14	575.85	667.99
756	Marro con mango corto de madera 4lbs	Pieza	1	180.97	28.96	180.97	209.93
757	Serrucho de poda 12"	Pieza	2	164.15	52.53	328.30	380.83
758	Trampa rígida para mamíferos modelo 110 Tomahawk 48L x 20W x 26H	Pieza	4	6,700.00	4,288.00	26,800.00	31,088.00
759	Remachadora de Ojillos	Pieza	1	1,600.00	256.00	1,600.00	1,856.00

PEDIDO No. 069/2015.

CUARTA.-PRECIOS UNITARIOS

El importe pactado es a precio fijo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener el precio unitario de los bienes objetos de este pedido hasta el cumplimiento de la vigencia del mismo de conformidad a lo estipulado en la cláusula que antecede y al "Anexo Único" de este pedido.

QUINTA.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de **"LA SEMARNAT"** con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en la propuesta económica del "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

SEXTA.-FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto del presente pedido se realizará en las cantidades solicitadas dentro de los treinta días naturales a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo, en las instalaciones de cada Centro para la Conservación e Investigación e Investigación de la Vida Silvestre CIVS, conforme a lo siguiente:

CIVS DAVID MONTES CUEVAS (CHACAHUA)	**LOTES A ENTREGAR: DEL 1 AL 11**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
DAVID MONTES CUEVAS (ANTES CHACAHUA), OAXACA. Comunidad de La Grúa, Chacahua, dentro del Parque Nacional Lagunas de Chacahua, Municipio de Villa de Melchor Ocampo, Tututepec, Oaxaca.	MVZ. VERÓNICA PEÑA CRISANTOS	045 95 41 31 41 95
CIVS GUADALAJARA	**LOTES A ENTREGAR: DEL 12 AL 25**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
GUADALAJARA, JALISCO. Calle Monte Colli 402 Col. Santa Elena- Estadio Guadalajara, Jalisco.	MVZ. ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	01(33) 36 09 63 56, 045.33.31.05.28.62
CIVS TEKAX	**LOTES A ENTREGAR: DEL 26 AL 37**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
SAN BARTOLOMÉ TEKAX Km. 3.5 Carr. Tekax- Tixmeuac, Municipio de San Bartolomé Tekax, Yucatán.	BIÓL. MATEO PÉREZ MEDRANO	045 99 71 08 72 63, 045.997.979.50.13
CIVS SAN FELIPE BACALAR	**LOTES A ENTREGAR: DEL 38 AL 48**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
SAN FELIPE BACALAR, Q.ROO. Entronque en Km. **28+500** Carr 307 Bacalar-Carrillo Puerto (7 km adelante de Bacalar) Vuelta a izquierda en entronque 8 km terracería Mpio. Bacalar, Q. Roo.	MVZ. PILAR NAVARRO VARGAS	045 98 31546235
CIVS SAN CAYETANO	**LOTES A ENTREGAR: DEL 49 AL 58**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
SAN CAYETANO, ESTADO DE MÉXICO. Km. 4.7 Tramo Monumento-Valle de Bravo. Carr. Federal No. 15 Toluca Valle de Bravo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México.	MVZ. JORGE HORACIO YÁÑEZ CARRERA	01(726) 10 30 002, 044.55.28.88.35.09
CIVS LOS REYES	**LOTES A ENTREGAR: DEL 59 AL 74**	
UBICACIÓN	**COORDINADOR**	**TELEFONO**
LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO. Circuito Emiliano Zapata Norte esq. Circuito Emiliano Zapata Sur, Col. El Pino, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.	MVZ. DANIEL RAFAEL CONTRERAS PATIÑO	01 (55) 15 51 01 57, 044.55.28.88.37.37

Los bienes no entregados a satisfacción estarán a disposición de **"EL PROVEEDOR"** en el CIVS correspondiente para su retiro durante un periodo de cinco días naturales, posterior a este periodo **"LA SEMARNAT"** no tendrá responsabilidad alguna de los bienes.

PEDIDO No. 069/2015.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes mediante carta de garantía respondiendo por los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, misma que estará vigente durante un plazo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en términos del presente pedido a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** y presentación de comprobante de recepción firmado por cada responsable de CIVS, así como entrega de carta de Contenido Nacional al responsable del mismo. Los pagos serán cubiertos por **"LA SEMARNAT"** a **"EL PROVEEDOR"** a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"** la cual deberá ser registrada en el sistema integral de administración financiera federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago quedará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** concluya la entrega de los bienes a **"LA SEMARNAT"** a entera satisfacción del Administrador del Pedido.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar la factura electrónica al correo: beatriz.salgado@semarnat.gob.mx.

De igual forma, en atención al Acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las

PEDIDO No. 069/2015.

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- ANTICIPO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo por los bienes objeto de este pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los bienes entregados cumplen con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y han sido recibidos a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez , en su carácter de Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, la cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones

que estime pertinentes relacionadas con su entrega en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los bienes una vez entregados éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los bienes de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados o no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la entrega de los bienes originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

PEDIDO No. 069/2015.

Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA CUARTA.-PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido y para responder de la calidad de los bienes objeto de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del pedido, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza divisible, que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer piso Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución del objeto de este pedido así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su entrega, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán conforme a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, a razón de los porcentajes estipulados en el "Anexo Único" de este pedido, conforme a lo siguiente:

PEDIDO No. 069/2015.

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
Por entrega extemporánea al plazo establecido en el contratos o pedidos.	1% (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"** por el Administrador del Contrato y **"EL PROVEEDOR"** cubrirá las penas convencionales mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del Pedido.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Pedido, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA SEMARNAT"** podrá realizar deducciones al pago los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán conforme a lo siguiente:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Por bienes entregados en forma parcial o deficiente de acuerdo a entregables.	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente de acuerdo a entregables.

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

PEDIDO No. 069/2015.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que "**LA SEMARNAT**" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "**LA SEMARNAT**" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega las garantías solicitadas en el pedido; a menos que se haya exceptuado a "**EL PROVEEDOR**" de su presentación.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.

C. Si "**EL PROVEEDOR**" antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar con la entrega de los mismos.

D. Si el "**EL PROVEEDOR**" se hace acreedor a tres deducciones económicas sin importar cuál sea la causa de éstas.

E. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.

F. Si "**EL PROVEEDOR**" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los bienes que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.

G. Si "**EL PROVEEDOR**" suspende injustificadamente la entrega de los bienes, o bien si incumple con los programas de entrega que se hubieren pactado en el pedido.

H. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

I. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT".**

J. Si el **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.

K. Si el "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

L. Si el **"EL PROVEEDOR"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.

M. Si el "**EL PROVEEDOR**" siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el pedido.

N. En general, por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del pedido y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de

PEDIDO No. 069/2015.

Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar la adquisición de los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto**"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

PEDIDO No. 069/2015.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la entrega de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude le entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría

de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de las obligaciones contraídas y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

PEDIDO No. 069/2015.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, , **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la ejecución del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la ejecución de las obligaciones contraídas en este instrumento sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

PEDIDO No. 069/2015.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los trabajos objeto del presente pedido y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el pedido, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR "LA SEMARNAT". **POR "EL PROVEEDOR".**

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

C. Yaret Alejandra Guerrero Cruz
Por su Propio Derecho

PEDIDO No. 069/2015.

MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette.
Director General de Vida Silvestre.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez.
Director de Conservación de la Vida Silvestre.
Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No. 069/2015, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON YARET ALEJANDRA GUERRERO CRUZ, POR UN PRESUPUESTO DE $271,233.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) Y RETENDRÁ LA CANTIDAD DE $43,397.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $314,631.33 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) LA RETENCIÓN SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1O.-A.DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- CONSTE